

MEMORIAL DTE ORD 76001310501420190074401 - CONFIRMA DESISTIMIENTO

Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali

Mié 30/08/2023 9:57

Para: Despacho 08 Sala Laboral Tribunal Superior - Valle del Cauca - Cali <des08sltskali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Escarlette Patricia Diazgranados Parejo <ediazgrp@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alex Tenorio Alvarez <atenoria@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

AUTO QUE REQUIRE 27 DE JUNIO DE 2023.pdf; MEMORIAL TRIBUNAL-CASO OMAR.pdf;

Cordial saludo.

Remito el mensaje allegado en el proceso del asunto.

Atentamente,

ANGIE CAROLINA ERASO JARAMILLO**Escribiente****Secretaría Sala Laboral | Tribunal Superior De Cali****Teléfono: 8980800 Ext 8102****Sitio web: www.ramajudicial.gov.co****Email: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co****Dirección: Calle 12 # 4 - 36 Oficina 106**

De: asistentejuridico@twlpro.com <asistentejuridico@twlpro.com>**Enviado:** martes, 29 de agosto de 2023 16:17**Para:** Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Radicado 76001310501420190074401

Cordial saludo,

Martin Mafla García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.515.929 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 385.434 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de AJ INVESTMENTS CORPORATION S.A.S., parte demandada en el asunto de la referencia, me permito impulsar el trámite mediante el cual la parte ejecutante allega memorial de desistimiento del proceso por acuerdo entre las partes, y solicitando el desembargo del bien inmueble, dentro del proceso con No. de radicado 76001310501420190074401.

(en el correo en hilo no se adjunto el memorial, me permito adjuntarlo)

Atentamente,

MARTÍN MAFLA GARCÍA
C.C. 1.107.515.929

De: asistentejuridico@twlpro.com <asistentejuridico@twlpro.com>

Enviado el: martes, 29 de agosto de 2023 4:15 p. m.

Para: 'SSLABCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO' <SSLABCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>

Asunto: Radicado 76001310501420190074401

Cordial saludo,

Martin Mafla García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.515.929 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 385.434 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de AJ INVESTMENTS CORPORATION S.A.S., parte demandada en el asunto de la referencia, me permito impulsar el trámite mediante el cual la parte ejecutante allega memorial de desistimiento del proceso por acuerdo entre las partes, y solicitando el desembargo del bien inmueble, dentro del proceso con No. de radicado 76001310501420190074401.

Atentamente,

MARTÍN MAFLA GARCÍA
C.C. 1.107.515.929



Libre de virus. www.avast.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. PROCESO EJECUTIVO DE OMAR HERNÁN CASTRO CAICEDO
DEMANDADO: A.J INVESTMENTS CORPORATION S.A.S
RADICACIÓN: 760013105 014 2019 00744 01

AUTO NÚMERO 536

Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Al ser revisado el contenido del expediente virtual de la referencia, remitido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali, a través de correo electrónico, encuentra el Despacho que, en el mismo no se evidencia el escrito contentivo del recurso de apelación, pues el Despacho hace alusión al folio cuarenta y subsiguientes, sin embargo, este corresponde a un certificado de tradición.

Conforme lo anterior, se requerirá al Juzgado de conocimiento para que allegue las piezas procesales faltantes y toda aquella otra pieza que dicho juzgado advierta su ausencia.

De otra parte, en archivo 06 del cuaderno del Tribunal, obra memorial con solicitud de desistimiento del recurso de apelación suscrito por el señor OMAR HERNÁN CASTRO CAICEDO; al respecto, cumple recordar a las partes que, conforme lo establece el Art. 73 C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral, los litigantes deben atender el derecho de postulación, lo que significa que, al comparecer por conducto de abogado autorizado, los actos procesales deben ser impulsados por este. Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, ajuste la solicitud a derecho.

Por último, con memorial visible en archivo 08 del cuaderno del Tribunal, la abogada ROSA ELVIA PINO MORENO promueve incidente de regulación de honorarios, en atención a que el ejecutante revocó el poder a ella conferido. Para resolver lo solicitado, es menester acudir a lo normado en el Art. 76 *ib.*, de conformidad con el cual, el apoderado removido podrá pedir al juez la regulación de los honorarios, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto que admite la revocación.

Revisado el trámite surtido en ambas instancias, aunque se advierte la manifestación expresa del señor OMAR HERNÁN CASTRO CAICEDO de revocar el poder —tanto

principal como la sustitución — (*archivo 06 cuaderno juzgado*), el despacho de conocimiento, según constancia visible en *archivo 04 ib.*, postergó el trámite del memorial una vez sea resuelta la alzada, a pesar de que tuvo oportunidad de resolver el mismo desde el auto del 25 de septiembre de 2020 (*archivo 04*), teniendo en cuenta que, el memorial se presentó desde el 05 de agosto del mismo año.

Así las cosas, aunque no media la providencia que acepta la revocatoria de poder a partir de la cual se pueda contabilizar el término a que alude el Art. 76 C.G.P, el Despacho de conocimiento se encuentra más que habilitado para dar inicio al trámite incidental, teniendo en cuenta que, la apoderada removida manifiesta de forma expresa tener conocimiento del acto de revocatoria, luego actuó de forma concluyente —Art. 301 *ib.* —, renunciando tácitamente al término legal del Art. 76 enunciado.

Sea esta la oportunidad para recordar a la mandataria que asume la representación del ejecutante, los deberes de lealtad y honradez para con los colegas de la profesión, conforme el Art. 36.2 Ley 1123 de 2007.

Por lo expuesto se **DISPONE:**

PRIMERO: Por Secretaría, **REQUERIR** al JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, para que proceda a completar el expediente de la referencia con el memorial contentivo del recurso de apelación presentado por la parte ejecutante, así como con cualquier otra pieza procesal que dicho juzgado advierta su ausencia.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte ejecutante, para que ajuste la solicitud de desistimiento a derecho, la cual deberá ser impulsada por conducto de apoderado judicial.

TERCERO: **INSTAR** a la abogada ANGIE MARTÍNEZ SOLARTE, atender los deberes del abogado establecidos en el Art. 28.20 Ley 1123 de 2007.

CUARTO: **NOTIFÍQUESE** por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145>

NOTIFÍQUESE por ESTADOS electrónicos.

(firma electrónica)
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
Magistrada Ponente


LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
Magistrado


CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado

Aprobado según Acta No. 40 del 16 de junio de 2023



FANNY JARAMILLO CABRERA

ABOGADA ESPECIALIZADA

HONORABLE MAGISTRADA:
MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
SALA OCTAVA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: OMAR HERNAN CASTRO CAICEDO
DEMANDADO: AJ INVESTMENTS CORPORATIONS SAS
RADICACION: 760013105014-201900744-01

PROVIENE DEL JUZGADO 14 LABORAL DE ORALIDAD DE CALI

FANY DEL ROSARIO JARAMILLO CABRERA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 66'814.007 expedida en Cali, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 89.380 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico rosario.fanny007@gmail.com celular número 315-4325810, actuando como apoderada judicial del demandante señor **OMAR HERNAN CASTRO CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.633.176 expedida en Cali, conforme al poder que adjunto, por medio del presente escrito manifiesto que en el mes de enero de 2023 las partes llegaron a un acuerdo de pago total de la obligación laboral, por lo cual presentaron al juzgado 14 laboral de Cali memorial manifestando lo decidido por las partes y solicitando la terminación del proceso; el memorial fue coadyuvado por la parte demandada sociedad AJ INVESTMENTS CORPORATIONS SAS., con Nit. Número 900667132-1, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS RIVERA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.708.117 y de su apoderado doctor **RUBEN DARIO HERRERA RUEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.523.109 expedida en Itagüí Antioquia, con tarjeta profesional No. 261282 del consejo superior de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a lo requerido por su honorable despacho mediante Auto No. 536 del 22 de junio de 2023 manifiesto que mi poderdante desiste del recurso de apelación que cursa en su Despacho.

Anexos: Poder a mi favor.
Memorial de terminación al juzgado 14 laboral.

De la Honorable Magistrada, Atentamente:

FANNY DEL ROSARIO JARAMILLO CABRERA.
C. C. No. 66.814.007 de Cali.
T. P No. 89.380 del C. S. J.

Email: rosario.fanny007@gmail.com
Celular: (315) 4325810
Santiago de Cali

SEÑOR:
JUEZ CATORCE LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.
PROCESO: EJECUTOVO.
DEMANDANTE: OMAR HERNAN CASTRO CAICEDO
DEMANDADO: AJ INVESTMENTS CORPORATIONS SAS
RADICACION: 760013105014-201900744-00

OMAR HERNAN CASTRO CAICEDO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Carrera 100 No. 34-96 Torre 1 apartamento 1002 Conjunto Residencial Fronteira Valle del Lili de la ciudad de Cali departamento del Valle del Cauca, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.633.176 expedida en Cali, con correo electrónico omarcastrocaicedo@gmail.com , celular 3155352743 actuando en mi propio nombre y representación, respetuosamente por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente como sea necesario a la Doctora **FANY DEL ROSARIO JARAMILLO CABRERA**, igualmente mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 66'814.007 expedida en Cali, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 89.380 del Consejo Superior de la Judicatura correo electrónico fanny7c@hotmail.com celular número 315-4325810, para que inicie y/o continúe y tramite hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO LABORAL contra la sociedad AJ INVESTMENTS CORPORATIONS SAS., sociedad con número de Nit 900667132-1, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS RIVERA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.708.117

En consecuencia mi apoderada judicial queda ampliamente facultada para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, y reasumir el presente poder, renunciar, presentar y solicitar pruebas, solicitar tacha de documentos, interponer los recursos legales e incidentes, solicitar medidas cautelares pertinentes, proponer excepciones, intervenir en todas las etapas del proceso, prestar juramento estimatorio y en general le otorgo las más amplias facultadas para el cabal cumplimiento de su mandato, incluyendo todas las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, sin que en momento alguno se le pueda alegar falta de poder para actuar.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a la Doctora Jaramillo en los términos aquí señalados.

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que los hechos que narrara mi apoderada en defensa de mis derechos, así como las pruebas que aportara hacen parte de la verdad y nada más que la verdad y es la información que yo he suministrado asumiendo la responsabilidad legal que de ella se derive.

Del Señor Juez, Atentamente:



OMAR HERNAN CASTRO CAICEDO.
C. C. No. 1.130.633.176.

ACEPTO



FANY DEL ROSARIO JARAMILLO CABRERA
C. C. No. 66'814.007 exp. en Cali.
T. P No. 89-380



FANNY JARAMILLO CABRERA
ABOGADA ESPECIALIZADA

SEÑOR:
JUEZ CATORCE LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.



PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: OMAR HERNAN CASTRO CAICEDO
DEMANDADO: AJ INVESTMENTS CORPORATIONS SAS
RADICACION: 760013105014-201900744-00

FANNY DEL ROSARIO JARAMILLO CABRERA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.814.007 expedida en Cali, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 89.380 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico fanny7c@hotmail.com celular número 315-4325810, actuando como apoderada judicial del demandante señor OMAR HERNAN CASTRO CAICEDO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.633.176 expedida en Cali, conforme al poder que adjunto y en coadyuvancia con el doctor RUBEN DARIO HERRERA RUEDA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.523.109 expedida en Itagüí Antioquia, con tarjeta profesional No. 261282 del consejo superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte demandada sociedad AJ INVESTMENTS CORPORATIONS SAS., con Nit. Número 900667132-1, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS RIVERA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.708.117, respetuosamente por medio del presente escrito manifestamos lo siguiente:

Las partes han llegado a un acuerdo de pago total de la obligación, por lo anterior sírvase Señor Juez:

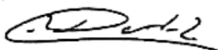
- Dar por terminado el proceso de la referencia.
- Decretar el DESEMBARGO del bien inmueble.
- Librar los respectivos oficios y entregarlos a la parte demandada para su respectivo trámite.

Del Señor Juez, Atentamente:

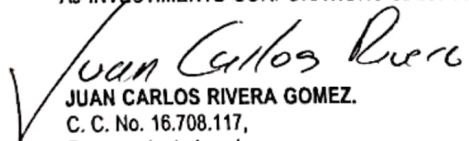

FANNY DEL ROSARIO JARAMILLO CABRERA.
C. C. No. 66.814.007 de Cali.
T. P No. 89.380 del C. S. J.


OMAR HERNAN CASTRO CAICEDO.
C. C. No. 1.130.633.176.

COADYUVA



RUBEN DARIO HERRERA RUEDA,
C. C. No. 98.523.109
T.P. No. 261282 C. S. J
El Apoderado de
AJ INVESTMENTS CORPORATIONS S.A.S. de Nit 900667132-1


JUAN CARLOS RIVERA GOMEZ.
C. C. No. 16.708.117,
Representante Legal
AJ INVESTMENTS CORPORATIONS S.A.S. de Nit 900667132-1



NOTARIA 7

CIRCULO DE CALI

CII 18 Notaria # 8AN-20 Tel: 6604465 - 6604468

La notaria 7 del círculo de Cali, certifica que previa confrontación con el registro en los archivos de esta notaria, la firma anterior corresponde a:

RIVERA GOMEZ JUAN CARLOS

www.notariaenlinea.com

ba13k

Identificado con

C.C. 16708117

Cali 2022-02-21 10:46:15

2563-ff13e7d2




ALBERTO VILLALOBOS REYES
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE CALI

Medellín, 09 de febrero de 2022



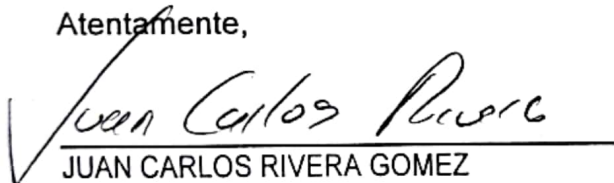
OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

JUAN CARLOS RIVERA GOMEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°16.708.117 representante legal de AJ INVESTMENTS CORPORATIONS SAS., con Nit. Número 900667132-1, otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al abogado RUBEN DARIO HERRERA RUEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.523.109 de Itagüí y portador de la tarjeta profesional No 261282 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el acuerdo entre OMAR HERNAN CASTRO CAICEDO y su respectivo poderdante con JUAN CARLOS RIVERA GOMEZ. Dicha controversia se encuentra con radicado 760013105014-201900744-00 con el JUEZ CATORCE LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI.

Mi apoderado queda facultado para solicitar documentación, realizar solicitudes, presentar documentos y realizar las respectivas aclaraciones si fuera el caso; igualmente podrá desistir del presente mandato y en general tendrá todas las facultades de ley en relación con el presente mandato.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Atentamente,


JUAN CARLOS RIVERA GOMEZ

C.C 16.708.117.

Acepto,



RUBEN DARIO HERRERA RUEDA
C.C No 98.523.109 de Itagüí
T.P No 261.282 de C.S de la J.



NOTARIA

CIRCULO DE CALI

CII 13 No. 20 # BAN-20 Tel: 8004400 - 8001466

La notaria 7 del círculo de Cali, certifica que existe una relación con el registro en los archivos de esta notaria, la línea anterior corresponde a:

RIVERA GOMEZ JUAN CARLOS

www.notariaenlinea.com

ba13l

Identificado con

C.C.-16708117



Cali 2022-02-21 10:46:15

2563-ff13e7c2



ALBERTO VILLALOBOS REYES
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE CALI

Alberto Villalobos Reyes